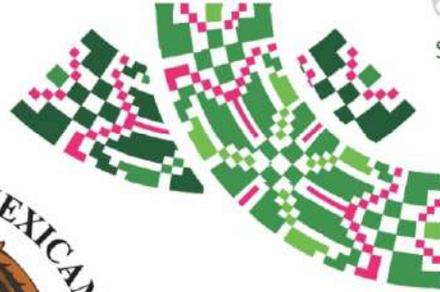


AÑO CVI, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
388 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0899.- Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021@ 2027

Publicación a cargo de:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado

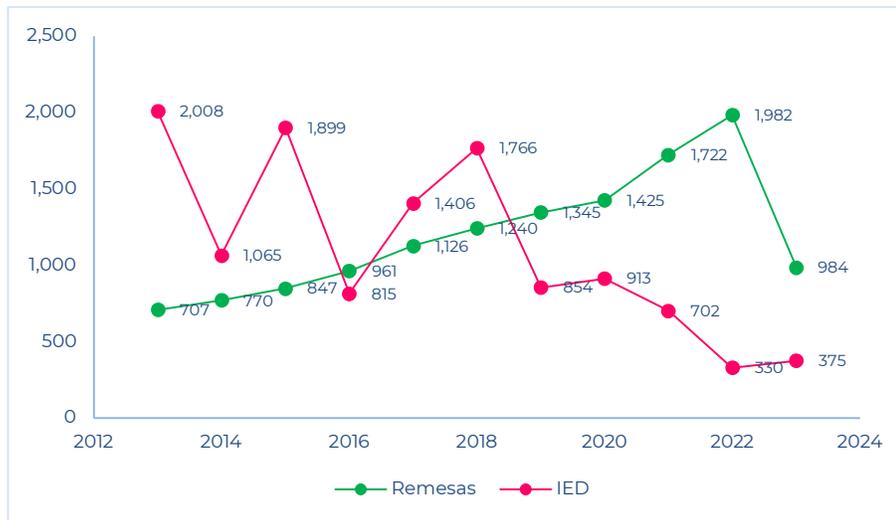
Directora:  
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Gráfico 6: Comparación de ingreso estatal por remesas e Inversión Extranjera Directa.  
(Millones de dólares)



Fuente: *Elaboración propia con información de Data México (2023).*

Mientras que la IED mantiene un alto vínculo con eventos que restan certeza al entorno económico y propiamente al retorno seguro de los capitales a sus inversores, los ingresos por Remesas se incrementan al revalorizarse la mano de obra potosina en Estados Unidos de América, principal socio comercial de nuestro país. Evidentemente, este flujo se ve afectado por la contracción económica en el país vecino.

## 2. Política de gasto.

De conformidad con los artículos 25 fracción III y 37 fracción I, inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presentan las políticas y criterios de gasto público para el ejercicio fiscal 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Estado de San Luis Potosí continuará fortaleciendo las estrategias que se consideran fundamentales para el logro de sus objetivos, las cuales son: el fortalecimiento e incremento de los ingresos, la contención del gasto de operación y deuda pública, así como el incremento de la inversión pública.

Para dar efecto a lo anterior, es necesario llevar a cabo las siguientes acciones:

I. En materia de servicios personales no se considera ningún incremento en la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio 2024; esta política alcanza también a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos.

II. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto de servicios personales.

III. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá determinar las reducciones, diferimientos o cancelaciones al gasto de acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades, con el fin de atender las prioridades establecidas.

IV. Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán dar cumplimiento a los principios de racionalidad y austeridad conforme a las disposiciones en materia de adquisiciones que se establecen en los Lineamientos generales para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada y centralizada para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como los manuales y/o reglamentos que al respecto fortalezcan los esquemas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**V.** Los ingresos propios de las dependencias y entidades deberán ser enterados a la Secretaría de Finanzas para su administración, con la finalidad de que puedan ser destinados a acciones, programas y proyectos de inversión pública.

**VI.** Cada dependencia y entidad del Poder Ejecutivo deberá informar y comprobar mensualmente el cumplimiento del numeral V a la Secretaría de Finanzas, acompañada de sus Estados Financieros; requisito indispensable para la liberación de los recursos presupuestados.

**VII.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán cubrir puntualmente las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta y de las cuotas y aportaciones de la Seguridad Social de acuerdo con los sujetos obligados que las Leyes en la materia señalan.

**VIII.** Respecto a las plazas del personal de base que se liberan por pensión, jubilación o por otra causa, ésta misma quedará congelada y sus actividades deberán ser cubiertas por el personal activo.

**IX.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán ser autorizados por sus titulares, para una previa valoración de la necesidad de traslado o asistencia de la o las personas servidoras públicas, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

**X.** Los ahorros presupuestarios que se obtengan podrán aplicarse conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas sobre acciones, programas y proyectos de inversión pública, así como la evaluación, pago de obligaciones, pasivos, operación y actualización tecnológica en el aparato gubernamental, durante el ejercicio fiscal.

**XI.** La Secretaría de Finanzas, analizando los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestales entre dependencias y entidades, indistintamente unas con otras, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando cubran obligaciones entre sí, derivadas de variaciones entre la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del ejercicio. El importe del pago con cargo al presupuesto del deudor deberá tener su correspondiente ingreso registrado en la ley de ingresos o, en su caso, podrá cubrir el importe con ingresos adicionales de la entidad. También se podrá dar el otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad acreedora.

**XII.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y, en su caso, a las adecuaciones presupuestales autorizadas en los términos de este decreto; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado o modificado, según sea el caso.

### 3. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

De conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

#### 3.1 Servicios de Salud.

<i>Riesgos relevantes</i>	<p>Al inicio de la Administración, se encontró un déficit de recursos por 329.8 mdp para poder cubrir los gastos necesarios para el cierre del ejercicio 2021, ocasionado primordialmente por los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La disminución de los ingresos fue a causa de la desaparición del Seguro Popular/Instituto de Salud para el Bienestar -INSABI- del periodo 2015-2021.</li> <li>• La disminución de los ingresos propios hospitalarios por las modificaciones a la Ley General de Salud, que refiere a la gratuidad en la prestación de servicio.</li> </ul> <p>Asimismo, como parte de las estrategias definidas por el Gobierno de la República para llevar a cabo la prestación gratuita de Servicios de Salud</p>
---------------------------	--

Propuestas de acciones para  
enfrentarlos

- Construir estrategias para asegurar el pago a la Dirección de Pensiones, tanto de los adeudos históricos existentes como de los que se generen durante el año 2024, coadyuvando con esto a la generación de rendimientos de los fondos de pensiones y a su sustentabilidad.
- Fortalecer las políticas de inversión que permitan capitalizar los Fondos, continuando con el esquema de otorgar préstamos a corto plazo, como una de las medidas para el fortalecimiento de los fondos.
- En materia del Fondo del Sector de Telesecundarias se propone que:
  - A efecto de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas en los juicios de amparo 140/2021, 415/2019 y acumulados, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; y dar certeza a que los jubilados del Fondo del Sector de Telesecundarias reciban el pago de su pensión de manera puntual, vitalicia y se le dé prioridad al fortalecimiento y estabilidad de dicho Fondo, el Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda del Estado, en coordinación con la Dirección de Pensiones, analice la viabilidad de reformar el artículo 28 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, para que se establezcan los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros para el rescate de dicho fondo.
  - Con la finalidad de hacer frente a las obligaciones de pago y déficit del Fondo de Pensiones del Sector Telesecundarias, se propone que en este presupuesto se contemple lo atinente al pasivo de recursos referido en la resolución emitida en el juicio de amparo 155/2021 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado; lo anterior, con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024, lo cual dará prioridad al pago, fortalecimiento y estabilidad de dicho fondo.
- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024 se presente un escenario de descapitalización anticipada de los Fondos de los Sectores Burócrata y Maestros de la Sección 52, el déficit que hubiere será cubierto por las instituciones de la administración pública estatal que corresponda, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí y en apego a la disponibilidad presupuestaria.

#### 4. Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

En cumplimiento al artículo 5°, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Tabla 3: Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

Concepto	Año 5 (2018)	Año 4 (2019)	Año 3 (2020)	Año 2 (2021)	Año 1 (2022)	Año del Ejercicio Vigente (2023)
<b>1. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>22,842,837,372</b>	<b>24,328,810,162</b>	<b>24,335,801,274</b>	<b>24,209,446,986</b>	<b>28,052,166,079</b>	<b>30,638,494,639</b>
A. Servicios Personales	7,492,579,434	7,323,141,982	8,325,085,368	8,333,647,495	8,314,212,280	8,043,538,537.10
B. Materiales y Suministros	200,795,472	187,950,970	159,194,841	153,029,805	181,903,587	180,097,496.06
C. Servicios Generales	459,070,419	484,338,228	510,205,638	577,016,812	513,903,184	519,605,026.44
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	9,311,722,355	9,955,196,243	9,660,029,893	9,687,208,595	8,741,837,842	7,368,585,765.50
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	62,889,256	33,974,267	29,294,927	83,948,117	216,432,361	358,194,368.62
F. Inversión Pública	1,275,444,201	1,342,347,207	1,052,375,147	1,032,427,799	5,016,443,296	8,397,221,178.22
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	10,000,000	-	-	-	1,000,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	3,993,453,730	4,830,176,998	4,457,660,394	4,387,002,503	5,051,714,392	5,443,334,190.34
I. Deuda Pública	46,882,505	151,684,667	141,955,064	15,155,861	15,719,137	32,618,076.41
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>26,177,158,396</b>	<b>26,290,866,893</b>	<b>25,884,211,375</b>	<b>26,050,846,342</b>	<b>28,118,467,057</b>	<b>30,359,725,548</b>
A. Servicios Personales	-	608,870,025	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	560,075	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	800	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	19,558,879,372	19,889,063,336	20,402,843,907	21,039,288,416	22,226,157,529	23,148,241,544.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,502,570	17,950,531	2,999,742	520,000	14,928,056	8,634,266.00
F. Inversión Pública	2,555,622,815	1,255,633,559	977,518,929	549,981,546	929,059,316	1,537,859,167.42
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,596,659,232	4,012,613,943	4,123,012,627	4,072,061,609	4,515,341,207	5,304,608,426.55
I. Deuda Pública	462,494,406	506,174,623	377,836,170	38,899,471	432,980,949	360,382,143.90
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>49,019,995,768</b>	<b>50,619,677,055</b>	<b>50,220,012,649</b>	<b>50,260,293,328</b>	<b>56,170,633,136</b>	<b>60,998,220,187</b>

\* El Gasto Etiquetado en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas incluye las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

Fuente: *Elaboración propia con Información de la Secretaría de Finanzas.*

Conforme a lo establecido por el CONAC la información presentada es consistente con los datos reportados en las respectivas Cuentas Públicas del Estado; asimismo, se ha utilizado la clasificación aplicable en materia de gasto etiquetado y no etiquetado, incluyendo en este último del concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

## 5. Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Para cumplir la obligación del artículo 5°, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.

Tabla 4: Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2024)	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)
<b>1. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>31,756,972,094</b>	<b>32,582,653,368</b>	<b>33,364,637,049</b>	<b>34,165,388,338</b>	<b>34,985,357,659</b>	<b>35,825,006,242</b>
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,595,115,697	25,234,588,705	25,840,218,834	26,460,384,086	27,095,433,304	27,745,723,703
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	1,309,664,807	1,343,716,092	1,375,965,278	1,408,988,445	1,442,804,168	1,477,431,468
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,438,979,737	5,580,393,210	5,714,322,647	5,851,466,391	5,991,901,584	6,135,707,222
I. Deuda Pública	413,211,853	423,955,361	434,130,290	444,549,417	455,218,603	466,143,850
<b>2. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>31,643,624,174</b>	<b>32,466,358,403</b>	<b>33,245,551,004</b>	<b>34,043,444,228</b>	<b>34,860,486,890</b>	<b>35,697,138,575</b>
A. Servicios Personales	8,003,179,822	8,211,262,497	8,408,332,797	8,610,132,784	8,816,775,971	9,028,378,594
B. Materiales y Suministros	185,910,684	190,744,362	195,322,227	200,009,960	204,810,199	209,725,644
C. Servicios Generales	462,404,658	474,427,179	485,813,432	497,472,954	509,412,305	521,638,200
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,424,136,212	7,617,163,754	7,799,975,684	7,987,175,101	8,178,867,303	8,375,160,118
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	9,809,621,589	10,064,671,750	10,306,223,872	10,553,573,245	10,806,859,003	11,066,223,619
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	6,000,000	6,156,000	6,303,744	6,455,034	6,609,955	6,768,594
H. Participaciones y Aportaciones	5,752,371,209	5,901,932,860	6,043,579,249	6,188,625,151	6,337,152,155	6,489,243,806
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>63,400,596,268</b>	<b>65,049,011,771</b>	<b>66,610,188,053</b>	<b>68,208,832,567</b>	<b>69,845,844,548</b>	<b>71,522,144,818</b>

Fuente: *Elaboración propia con Información de la Secretaría de Finanzas.*